

ANEXO V

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ESTUDIANTES DE CENTRO

PROPUESTA 1

NATURALEZA DE LA JUNTA DE ESTUDIANTES DE CENTRO

- La Junta de Estudiantes de Centro es un órgano de trabajo, deliberación, consulta, colaboración y representación del alumnado.
- El centro podrá facilitar a esta Junta de Estudiantes los medios apropiados para el desempeño de sus funciones.
- Asimismo, el centro podrá financiar aquellas actividades propuestas por la Junta de Estudiantes que considere de interés, y, en particular, los gastos derivados de las actividades de representación de los estudiantes del centro en otras universidades españolas, siempre que dichos gastos estén debidamente justificados.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE ESTUDIANTES DE CENTRO

Sin perjuicio de las competencias asignadas a otros órganos, la Junta de Estudiantes de Centro podrá desempeñar las siguientes funciones:

- Elaborar y modificar, en su caso, el reglamento interno que regule su constitución y funcionamiento, que tendrá que ser aprobado por la Junta de Centro.
- Elegir y revocar a sus órganos unipersonales (Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a) o colegiados.
- Coordinar, debatir y trasladar a los órganos de gobierno del Centro las iniciativas, solicitudes o quejas que surjan del alumnado del Centro.
- Formular propuestas y recomendaciones al Centro, así como debatir los informes que le sean presentados por este.
- Colaborar con los órganos de gobierno del Centro en cualquier otra función de interés para el Centro.
- Informar al resto de los estudiantes del Centro de los acuerdos adoptados y de las iniciativas llevadas a cabo por el Centro y por la propia Junta de Estudiantes.
- Promover la formación de los representantes de estudiantes para facilitar el desempeño de sus funciones.
- Potenciar la participación del alumnado del Centro en las actividades de este.
- Velar por el uso responsable de los medios que le sean asignados, en su caso, por el Centro para el desempeño de sus funciones.

La Junta de Estudiantes de Centro funcionará en Pleno y/o en Comisiones para tratar asuntos concretos. Una de esas Comisiones será la Comisión Permanente de Gobierno que resolverá los asuntos de trámite y estará formada por el Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a de la Junta de Estudiantes y hasta tres vocales.

PROPUESTA 1

COMPOSICIÓN

- La Junta de Estudiantes de Centro estará compuesta por los delegados/as y subdelegados/as de todos los grupos de las titulaciones adscritas al centro, entre los cuales podrán tener voto el delegado de cada uno de los cursos de la titulación, y en su defecto el subdelegado, tres representantes (si fuese posible uno por titulación) del alumnado con representación en la Junta de Centro y en el Claustro Universitario, elegido por y de entre ellos, y tres alumnos que sean representantes en departamentos que impartan docencia en la Facultad. Las asociaciones de estudiantes podrán participar en las reuniones de la Junta de Estudiantes de Centro, con voz pero sin voto. De la misma manera, podrá asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, cualquier otro estudiante interesado en participar en el citado órgano.
- Una vez constituida la Junta de Estudiantes de Centro, sus miembros elegirán de entre ellos a un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a.
- El Presidente o Presidenta de la Junta de Estudiantes de Centro ejercerá la representación de esta ante los órganos de gobierno del Centro. El Vicepresidente o Vicepresidenta podrá actuar en su lugar por delegación.

ELECCIONES Y RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES/JUNTAS DE ESTUDIANTES DE CENTRO

El Reglamento de Régimen Interno para la Junta de Estudiantes de Centro establecerá el modo de elección y renovación para cubrir la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, así como a los vocales de la Comisión Permanente de Gobierno. También establecerá la forma de elección de los miembros procedentes del alumnado con representación en Junta de Centro, Claustro Universitario y departamentos.